

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil veintitrés

Radicado:	05001 31 03 012 2022 00170 00
Proceso:	Verbal RCE
Demandante:	JOHAN ALEXIS SANCHEZ ECHAVARRIA
Demandado:	TRANSPORTES PROGRESO DEL CHOCÓ LTDA Y O.
Instancia:	Primera
Providencia:	Auto interlocutorio 764
Decisión:	Termina por Transacción

ASUNTO A TRATAR

Termina proceso por transacción entre las partes

CONSIDERACIONES

Se adelanta ante esta dependencia judicial, el proceso VERBAL de Responsabilidad Civil Extracontractual instaurado a través de apoderada judicial por JOHAN ALEXIS SÁNCHEZ ECHAVARRÍA en contra de TRANSPORTES PROGRESO DEL CHOCÓ LTDA., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y los Señores ALIRIO BUSTAMANTE OSORIO y JUAN CAMILO ACEVEDO MONTOYA.

Ahora, el apoderado de la aseguradora demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. allega solicitud de terminación del proceso por transacción entre las partes y añade escrito donde la soporta.

Al escrito de transacción se le corrió el respectivo traslado, conforme lo estipula el artículo 312 de C.G. del Proceso. Dentro del término, el apoderado demandante allega escrito coadyuvando la petición de terminación del proceso solicitada por la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Ahora bien, en vista de que la transacción se encuentra coadyuvada por ambas partes procesales, y se cumplieron con los presupuestos del artículo 312 del Código General del proceso, **EL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se acepta la transacción celebrada entre el apoderado del demandante JOHAN ALEXIS SANCHEZ ECHAVARRIA y el apoderado de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO: Decretar la terminación del presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL instaurado a través de apoderado judicial por el Señor JOHAN ALEXIS SANCHEZ ECHAVARRIA en contra de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., TRANSPORTES PROGRESO CHOCÓ, JUAN CAMILO ACEVEDO MOTOYA Y ALIRIO BUSTAMANTE OSORIO.

TERCERO: Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z

MR

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ae13d2c6dd37af0df65d67ded1bc77e7ad34ed670df980dd9b734818a56b01c**

Documento generado en 27/10/2023 10:47:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>